

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA NOVENA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO  
ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA,  
CORRESPONDIENTE A SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL, CELEBRADA EL DÍA  
TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **tres** minutos del día treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, actuando como Primer Secretaria la Diputada Lorena Ruíz García, y con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría el Diputado Jorge Caballero Román; **Presidenta** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida el Diputado **Jorge Caballero Román**, Segundo Prosecretario de la Mesa Directiva, dice: con su permiso señora Presidenta, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Ceron; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores;

Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Manuel Cambrón Soria; Diputada Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; ciudadana Diputada Presidenta, se encuentra presente la mayoría de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; **Secretaría:** se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión las **diputadas Leticia Martínez Cerón y Maribel León Cruz**, solicitan permiso y la Presidencia se les concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; del oficio que dirige la Diputada Marcela González Castillo, se autoriza se retire a la hora señalada; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; que presentan los diputados Miguel Ángel Covarrubias Cervantes y Lorena Ruíz García. **3.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se designa al representante del

Poder Legislativo para formar parte como Vocal de la Junta de Gobierno del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos; que presenta la Junta de Coordinación y Concertación Política. **4.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **5.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretario: veintiún** votos a favor **Presidenta, Presidenta, dice: quiénes** estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. - - - - -

**Presidenta** dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiocho** de septiembre de dos mil veintiuno; en uso de la palabra el **Diputado Jorge Caballero Román** dice, con el permiso de la Mesa propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiocho** de septiembre de dos mil veintiuno y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por el Diputado **Jorge Caballero Román**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretario: veintiún** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra;

**Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **veintiocho** de septiembre de dos mil veintiuno y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. - - - - -

**Presidenta:** Para desahogar el **segundo** punto del orden del día la Presidenta dice, se pide al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala**; que presentan los diputados **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes y Lorena Ruíz García**; enseguida el Diputado **Miguel Ángel Covarrubias Cervantes**, dice: muchas gracias Diputada Presidenta, para iniciar quiero agradecerle a la Diputada Lorena Ruiz García, que me da mucho gusto que podamos presentar esta iniciativa en conjunto. **HONORABLE ASAMBLEA.** Quienes suscriben, Diputados Lorena Ruiz García y Miguel Ángel Covarrubias Cervantes, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción II, 10 apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 114 y 118 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía

la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; al tenor de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** La interrupción del embarazo es una de las principales causas de muerte materna, tan solo en el 2019 el aborto se mantuvo en la cuarta posición por causa de interrupciones clandestinas, después de las Hemorragias obstétricas y las Enfermedades hipertensivas. En la actualidad ha descendido debido a la existencia de la pandemia que colocó al Covid\_19 y a la sospecha de esta enfermedad como primer y segundo lugar respectivamente, y no porque las interrupciones del embarazo se realicen con menor frecuencia. El estudio “El acceso a la justicia y al aborto legal” publicado por la UNAM en 2017, señala que durante 2013 y 2014 Tlaxcala fue una de las entidades federativas con mayores tasas de muerte por aborto de mujeres en edad fértil, junto con Campeche, Chihuahua, Distrito Federal, Guerrero y Tabasco. En Campeche, murieron ocho por cada millón; en Chihuahua seis y en el Distrito Federal, Tlaxcala, Tabasco y Guerrero, cinco. Las tasas obtenidas sobre las mujeres que han fallecido por un procedimiento de aborto indican que Campeche, Chihuahua, Guerrero, Tabasco, Tlaxcala y el entonces Distrito Federal, fueron las entidades federativas con las tasas más altas de mortalidad en el ranking 2014, con excepción de la hoy Ciudad de México, los demás Estados, al criminalizar esta práctica médica, perpetúan e incrementan el número de mujeres fallecidas. Es importante destacar que sólo la Ciudad de México ha bajado su tasa de mortalidad por

interrupción del embarazo desde que se hizo legal en el año 2007; la evidencia estadística demuestra que mientras no era posible en condiciones de seguridad e higiene, tan solo en el año 2000 se registraban 24.3 muertes por cada 100 mil abortos elevándose a 49.8 en 2007, año en que superó el promedio nacional. Posterior a la reforma que permitió la interrupción legal del embarazo, para el año 2015 las muertes maternas ya habían bajado a 12.3 por cada 100 mil abortos, es importante hacer énfasis en que estas muertes ocurrieron por abortos realizados fuera del programa de interrupción legal de la Ciudad de México, por lo que no se tiene registros de que una interrupción realizada en condiciones óptimas y seguras bajo el marco legal vigente, concluyera en el deceso de alguna mujer. En los estados restantes no hay cambios significativos de aumento o disminución. Según la organización no gubernamental Ipas, los datos de la Ciudad de México demuestran el estrecho vínculo entre la mortalidad materna y el aborto inseguro, clandestino y peligroso, además, demuestran que el aborto sigue siendo un problema de salud pública en el que convergen profundas inequidades sociales, culturales y económicas, por lo que es también un problema de desigualdad de género y de injusticia social. Desde el punto de vista normativo, los instrumentos internacionales que protegen los derechos humanos de la mujer, se han ubicado como fuente importante del derecho, a su vez, los Estados parte se encuentran jurídicamente obligados a cumplir con los tratados, para el caso de los derechos sexuales y reproductivos, nuestro país ha ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la

mujer suscrita el 17 de julio de 1980, instrumento que crea el Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) dependiente de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Este Comité recibe cada cuatro años un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole que hayan adoptado los Estados para hacer efectivas las disposiciones de la Convención y sobre los progresos realizados en este sentido. El Comité a su vez emite observaciones o recomendaciones en base a los informes recibidos que constituyen obligaciones para los Estados parte. Es importante abordar la recomendación del Comité sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer emitida el 7 de agosto de 2012 después de su 52° Periodo de Sesiones, donde analizó los informes séptimo y octavo entregados por México, en el tema de derechos reproductivos y en específico sobre la interrupción legal del embarazo, en el numeral 32 del rubro de Salud pide al estado Mexicano y en específico para sus Entidades Federativas, observar las siguientes recomendaciones: 32. El Comité observa que en la Ciudad de México el aborto está despenalizado, mientras que en el resto del país solo es legal en caso de violación. Observa también incongruencias en cuanto a otros motivos jurídicos para practicar abortos en los marcos jurídicos de los 32 estados. Le preocupa que las enmiendas introducidas en las constituciones locales que protegen la vida desde el momento de la concepción hayan puesto en peligro el disfrute por la mujer de su salud y derechos sexuales y reproductivos, aun cuando esas enmiendas no hayan modificado los motivos jurídicos ya establecidos

para practicar un aborto. Otro motivo de preocupación son los casos en que los proveedores de servicios médicos y trabajadores sociales han denegado el acceso al aborto legal a embarazadas que cumplían los restrictivos criterios reglamentarios y, a continuación, las denunciaron ante las autoridades judiciales, quienes a su vez las condenaron a largas penas de prisión por infanticidio o asesinato. En el numeral 33 el Comité pide al Estado parte que: a) Armonice las leyes federales y estatales relativas al aborto a fin de eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres que deseen interrumpir un embarazo de forma legal y amplíe también el acceso al aborto legal teniendo en cuenta la reforma constitucional en materia de derechos humanos y la recomendación general núm. 24 (1999) del Comité; Para México garantizar este tipo de derechos ha sido un reto, solo Oaxaca, Hidalgo y Veracruz lo han despenalizado, a pesar de ser parte al menos de cinco tratados internacionales que sujetan moralmente y jurídicamente a proteger y garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, entre los que destacan el Programa de Acción de El Cairo o La Cuarta Conferencia Mundial sobre la mujer, donde los Estados parte se ven comprometidos a asegurar que cada persona pueda tomar libre decisión sobre tener hijos o no además de tener acceso a servicios de salud reproductivos de alta calidad, y obtener una interrupción del embarazo segura en los casos admitidos por la ley. La Organización Mundial de la salud (OMS) a través del manual Aborto sin riesgos: guía técnica y de políticas para sistemas de salud, reconoce que, en los Estados con leyes restrictivas, las tasas de interrupción clandestina son altas, la



mayoría son inseguros así la salud y vida de las mujeres es con frecuencia puesta en peligro, igualmente, reconoce que la interrupción del embarazo en manos de un personal capacitado y con las condiciones higiénicas adecuadas es un procedimiento bastante seguro. En el aspecto jurisdiccional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante la Acción de Inconstitucional 148/2017 resuelta este año, ha establecido que en un escenario en el cual la mujer no pueda plantearse el dilema de continuar o interrumpir su embarazo por un corto periodo de tiempo al inicio de la gestación, equivale a asumir que su dignidad y autonomía personal pueden modularse y restringirse en función de supuestos basados en un constructo social que, antes que mujeres independientes, las configura como instrumentos de procreación. Es así, que no corresponde al Estado conocer o evaluar las razones para continuar o interrumpir su embarazo ya que pertenecen a la esfera de intimidad de la mujer, y que pueden ser de la más diversa índole, lo que comprende razones médicas (físicas y psicológicas), económicas, familiares, sociales, entre otras. Ahora bien, en cuanto a la temporalidad en la que se puede interrumpir un embarazo, el máximo órgano constitucional del país ha considerado que el embrión o feto tiene un valor inherente de la mayor relevancia por su propio peso en tanto constituye la posibilidad del nacimiento de un ser humano, por lo que ciertamente existe un interés fundamental en su preservación y desarrollo, por lo tanto, el derecho a decidir, en relación con la mujer que opta por la interrupción del embarazo, sólo tiene cabida dentro de un breve plazo cercano a la concepción, como un mecanismo para equilibrar los

elementos que coexisten y brindar un ámbito de protección tanto al concebido como a la autonomía de la mujer, un espacio donde la tutela de ambos sea posible, considerando el término de doce semanas de gestación como el más adecuado. Por lo tanto, en la Acción de Inconstitucional 148/2017, la Suprema Corte ha establecido que son inconstitucionales las normas penales de las entidades federativas que criminalicen el aborto de manera absoluta, como lo son los tipos penales que no contemplan la posibilidad de interrumpir el embarazo en un periodo cercano a la implantación. Igualmente, en el mismo resolutorio la Corte determinó que son inconstitucionales las normas que consideren como excusas absolutorias los supuestos en los cuales es posible una interrupción legal de la gestación, como es el caso de cuando el embarazo es resultado de una violación, pues si la norma penal los considera excusas absolutorias dichos supuestos se catalogan como conductas delictuosas, aunque no se imponga una sanción. Es por ello, que debe reformarse el artículo 243 para transitar de excusas absolutorias a excluyentes del delito, modificando el texto “No ameritará responsabilidad” para quedar como “No se perseguirá”, a decir de la Corte, esta última expresión comunica con claridad la noción de que dichos supuestos no constituyen un tipo penal, de esta manera, no existe responsable y mucho menos una pena, por lo que el aparato estatal de procuración, así como el de impartición de justicia no realizarán investigación ni juzgamiento de la decisión de la mujer de haber interrumpido su embarazo en esos supuestos. A la par, la fracción V establece la posibilidad de interrumpir un embarazo cuando el producto de la concepción presente alteraciones genéticas

o congénitas graves, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de la madre y el padre, sin embargo, la Suprema Corte de Justicia ha determinado que la titularidad del derecho a decidir corresponde únicamente a la mujer y a las personas con capacidad de gestar que se encuentren cursando un embarazo, por lo tanto es necesario adaptar el texto legal. A raíz de esta interpretación de la Corte, se supera la necesidad de contar con previa autorización del Ministerio Público para proceder a la interrupción legal del embarazo en los cinco supuestos contenidos en el artículo 243 del Código Penal y, para el caso de un embarazo resultado del delito de violación, deben observarse las recientes modificaciones a la Norma Oficial Mexicana NOM-190-SSA1-1999, que invocan el principio de buena fe a que hace referencia el artículo 5 de la Ley General de Víctimas. Solicito de Manera respetuosa que continúe con la lectura la Diputada Lorena Ruiz García, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; enseguida la Diputada **Lorena Ruiz García** con el permiso de la Mesa, buenos días, Con la finalidad de hacer operativa esta reforma, se integra una modificación a la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala, para disponer que las instituciones médicas puedan practicar la interrupción legal del embarazo dentro de las primeras doce semanas de gestación, siempre y cuando las personas interesadas así lo soliciten, de manera gratuita y en un plazo de cinco días a partir de la solicitud, previamente a haber proporcionado información respecto a las implicaciones del procedimiento con tendencia del respeto a la vida,

pero sin menoscabar el derecho a decidir dentro del marco legal, así como recibir información para el uso adecuado de métodos anticonceptivos que eviten embarazos no deseados. A su vez, atendiendo los Criterios de la Suprema Corte, se integra al texto legal el termino persona con capacidad de gestar, mismo que abarca a aquellos individuos cuya identidad de género no corresponda al sexo asignado al nacer y hayan realizado las adecuaciones correspondientes a sus documentos de identidad, pero cuyos cuerpos biológicos tienen la capacidad de llevar un embarazo a término. Pese al amplio respaldo científico, filosófico, médico y jurídico, la interrupción legal del embarazo en los primeros días de gestación, ha sido todo un reto para el estado mexicano, principalmente por los cientos de prejuicios que lo rodean, por ello vale la pena aclarar algunos de ellos. La interrupción legal del embarazo no aumenta la cantidad de abortos ni la frecuencia con la que se practican. La evidencia estadística demuestra que en los países desarrollados donde se respeta la decisión de la mujer el número de abortos ha disminuido considerablemente. En cambio, en los países en vías de desarrollo donde el aborto tiende a estar legalmente penalizado (como en México), la tasa se mantiene prácticamente constante. La legalización no promueve el libertinaje ni las prácticas sexuales de riesgo, ya que una interrupción del embarazo es una experiencia difícil y ninguna mujer la considera trivial ni mucho menos la disfruta; sin embargo, ser obligada a procrear sin desear tener hijos puede generar, en algunos casos, una situación más traumática aún. La prohibición penal de la interrupción del embarazo, ha demostrado que

no funciona, ya que no evita que se lleven a cabo y mucho menos reduce su práctica, pero si orilla a miles de mujeres a caer en las manos de la clandestinidad, donde no existen las mínimas medidas de higiene, información sobre las secuelas y riesgos sobre sus cuerpos y mucho menos, información sobre otras alternativas para sus proyectos de vida. Pese a la creencia popular, los procedimientos modernos de interrupción del embarazo no tienen secuelas sobre la fertilidad de las mujeres, no se asocian con el riesgo aumentado de cáncer de mama, no implican trastornos o alteraciones en la salud mental, ni se relacionan con un mayor riesgo de depresión, suicidio o muerte violenta. Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforman los artículos 241, 242 y 243 primer y segundo párrafo y sus fracciones IV y V, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; para quedar como sigue: **CAPÍTULO IV. ABORTO. Artículo 241. Aborto es la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación. Para los efectos de este Código, el embarazo es la parte del proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio. Artículo 242.** Se impondrá de quince días a dos meses de prisión y multa de dieciocho a treinta y seis días de salario, a la mujer o persona con capacidad de gestar que

voluntariamente procure el aborto o consienta en que otro la haga abortar **después de las doce semanas de gestación. En este caso, el delito de aborto sólo se sancionará cuando se haya consumado.** La misma sanción se aplicará al que haga abortar a una mujer **o persona con capacidad de gestar** a solicitud de ésta, con tal que no se trate de un abortador de oficio o de persona ya condenada por ese delito, pues en tal caso la sanción será de dos a tres años de prisión. Cuando faltare el consentimiento de la mujer **o persona con capacidad de gestar**, la prisión será en todo caso de tres a siete años, y si mediare violencia física o moral de seis a diez años. Si el aborto **después de las doce semanas de gestación** lo causare un médico, cirujano, comadrón, partera, **enfermero o practicante**, además de las sanciones que le correspondan conforme a este artículo, se le suspenderá de uno a tres años en el ejercicio de su profesión. **Artículo 243.** No se perseguirá la interrupción del embarazo en los supuestos siguientes: I a la III ...; IV. Cuando la mujer **o persona con capacidad de gestar** esté en peligro de muerte o de sufrir un daño grave a su salud, a juicio del médico que le asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora; y V. Cuando a juicio de dos médicos especialistas en la materia, quienes deberán dictaminar de forma separada e independiente, exista prueba suficiente para diagnosticar que el producto de la concepción presente alteraciones genéticas o congénitas graves, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de la **mujer o persona con capacidad de gestar**. En todas las hipótesis previstas en este artículo, los médicos

especialistas tendrán la obligación de proporcionar a la **mujer o persona con capacidad de gestar**, información objetiva, veraz, suficiente y oportuna sobre los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos, así como de los apoyos y alternativas existentes, para que pueda tomar la decisión de **continuar o interrumpir su embarazo** de manera libre, informada y responsable. ...; ...;**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y 10 Apartado A fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; se reforma el artículo 44 BIS y se adiciona un tercer párrafo al mismo artículo de la Ley de Salud del Estado de Tlaxcala; para quedar como sigue: **ARTÍCULO 44 BIS.** Las instituciones públicas de salud del Gobierno del Estado de Tlaxcala, gratuitamente y en condiciones de calidad e **higiene**, deberán proceder a la interrupción del embarazo **antes de las doce semanas de gestación y** en los supuestos **contenidos en el artículo 243 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siempre y** cuando la mujer **o persona gestante** interesada así lo solicite, **En todos los casos, deberán observarse las normas oficiales mexicanas que resulten aplicables.** Las instituciones de salud tendrán la obligación de proporcionar a la mujer **o persona gestante** información imparcial, objetiva, veraz y suficiente sobre la interrupción legal del embarazo, para que pueda tomar la decisión de manera libre, informada y responsable. Esta información deberá ser proporcionada de **forma** inmediata y no deberá tener como objetivo inducir o retrasar la decisión de la mujer **o persona gestante. La**

**interrupción del embarazo deberá realizarse en un término de cinco días, contados a partir de que sea presentada la solicitud aun y cuando la persona solicitante cuente con algún otro servicio de salud público o privado. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. **ATENTAMENTE. INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES COORDINADOR, DIP. LORENA RUIZ GARCÍA INTEGRANTE.** Durante la lectura se incorpora a la sesión la Diputada **Maribel León Cruz**, Segunda Secretaria; **Presidenta** dice, gracias ciudadanos diputados, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Salud; a la de Igualdad de Género y Contra la Trata de Personas, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

**Presidenta** dice, para desahogar el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano**, integrante de la Junta



de Coordinación y Concertación Política, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se designa al representante del Poder Legislativo para formar parte como Vocal de la Junta de Gobierno del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos**; enseguida la Diputada **Reyna Flor Báez Lozano**, dice: muy buenos días con el permiso de la Mesa. **JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. ASAMBLEA LEGISLATIVA:** Las y los Diputados Integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 párrafos segundo y tercero y 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 63, 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; artículo 7 fracción III inciso f) de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, presentamos al pleno de esta Soberanía la siguiente **PROPUESTA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE NOMBRA AL REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO Y VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO TLAXCALTECA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS** , con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** 1. En sesión ordinaria de fechas 31 de agosto y 1 de septiembre de 2021, el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala, reconoció la integración de la Junta de Coordinación y Concertación Política. 2. Que de conformidad con el artículo 31 Párrafo segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre

y Soberano de Tlaxcala, señala que: **“La Junta de Coordinación y Concertación Política es la expresión de la pluralidad y órgano superior de gobierno del Congreso. La Junta estará integrada por los coordinadores de los grupos parlamentarios y representantes de partido y el presidente será nombrado en términos de lo que establezca la Ley Orgánica del Poder Legislativo. El presidente de la Junta impulsará la conformación de puntos de acuerdo y convergencias políticas en los trabajos legislativos entre los grupos parlamentarios y representantes de partido.”** 3. Por su parte la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala establece en el Artículo 68 fracción I que: Corresponden a la Junta de Coordinación y Concertación Política las atribuciones siguientes: **“Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de su votación en el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;”** 4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **“las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos y acuerdo...”** En este mismo sentido lo prescribe el artículo 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, al establecer que: **“Acuerdo: Toda resolución que por su naturaleza reglamentaria, no requiere de sanción, promulgación y publicación. Sin embargo estos podrán mandarse publicar por el ejecutivo del Estado”** 5. Que el día 17 Septiembre de 2021, se recibió en la Secretaría Parlamentaria el Oficio No. DG/ 395/2021, firmado por el Licenciado Prisciliano Carro Córdova Director General

el Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos por medio del cual solicita de manera atenta a la presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tlaxcala, gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que sea designado el representante del poder Legislativo y Vocal de la Junta de Gobierno del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. **6.** Que el artículo 7 fracción III inciso f) de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, establecen lo siguiente: **“ARTICULO 7.- La Junta de Gobierno, será el órgano supremo del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos y se integrará por: I.- ...; II.- ...; III.- Seis Vocales que serán: a)... al e). ...: f).- Un representante del Poder Legislativo.** **7.** Con base a lo establecido en el artículo 7 en mención de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, corresponde a esta Soberanía llevar a cabo el nombramiento del Representante del Congreso y Vocal de la Junta de Gobierno del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. **8.** Que por lo tanto, las y los Diputados integrantes de esta Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado de Tlaxcala, en su sesión celebrada el día veintisiete de septiembre del año en curso, analizamos y consideramos necesario nombrar al **Diputado Lenin Calva Pérez** como Representante del Congreso y Vocal de la Junta de Gobierno del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos. **9.** En virtud de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 63 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política,

sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Propuesta con: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII, 63, 68 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y artículo 7 fracción III inciso f) de la Ley del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, esta Soberanía nombra al **Diputado Lenin Calva Pérez** como representante del poder Legislativo y Vocal de la Junta de Gobierno del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos, a partir de esta fecha y hasta que concluya su periodo para el que fue electo como integrante de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se ordena al Secretario Parlamentario de esta Soberanía, comunique al Licenciado Prisciliano Carro Córdova, Director General del Instituto Tlaxcalteca para la Educación de los Adultos , para los efectos legales procedentes. **TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Así lo acordaron y firmaron las y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado; dado en la Sala de Comisiones Xicohténcatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. **JUNTA DE COORDINACIÓN Y**

CONCERTACIÓN POLÍTICA LXIV LEGISLATURA CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. DIP. RUBÉN TERÁN ÁGUILA, PRESIDENTE Y COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA; DIPUTADA LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ, PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA; DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; DIPUTADA BLANCA ÁGUILA LIMA; COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; DIPUTADO JUAN MANUEL CAMBRÓN SORIA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; DIPUTADO JACIEL GONZÁLEZ HERRERA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; DIPUTADO LENIN CALVA PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA TLAXCALA; DIPUTADA MÓNICA SÁNCHEZ ÁNGULO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL TLAXCALA; DIPUTADO JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y DIPUTADA REYNA FLOR BÁEZ LOZANO REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA POR MEXICO. **Presidenta** dice, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo dada a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:**

resultado de la votación **veintitrés** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** en contra; acto seguido la **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida, se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado para su publicación correspondiente. - - - - -

**Presidenta:** Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la Presidenta dice, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la Diputada Lorena Ruiz García, **dice: con su permiso** Diputada **Presidenta**, procedo a la lectura de la CORRESPONDENCIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021. Oficio número PMZ/004/2021, que dirige Juan Carlos Rodríguez Contreras, Presidente Municipal de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le remite el informe de observaciones del proceso de entrega-recepción. Oficio número D.J./XICOH/02/2021, que dirige el Arq. Luis Ángel Barroso Ramírez, Presidente Municipal de Xicohtzinco, a través del cual informa a esta Soberanía de la sede en que el gobierno municipal se encuentra despachando hasta en tanto existan las condiciones sociales y físicas. Oficio número 6C/008/DOP/2021, que dirige la Lic. Nancy Cortes Vázquez, Presidenta Municipal de Amaxac de Guerrero, a través del

cual informa a esta Soberanía que fue nombrado el Ing. Eustacio Javier Xolocotzi Ramírez, como Director de Obras Públicas del Municipio. Oficio número 071/2021/SJH, que dirige el Mtro. Josué Guzmán Zamora, Presidente Municipal de San Juan Huactzinco, a través del cual remite a esta Soberanía la documentación en copia certificada del Arq. Javier Franco Ordoñez, el cual ha sido designado como Director de Obras Públicas del Municipio. Oficio número 074/2021/SJH, que dirige el Mtro. Josué Guzmán Zamora, Presidente Municipal de San Juan Huactzinco, a través del cual remite a esta Soberanía la documentación en copia certificada de la C.P. Rosa Elena Flores Vázquez, quien ha sido designada para el cargo de Tesorera Municipal. Oficio número DJ-BJ/02/2021, que dirige la Lic. Laura Yamili Flores Lozano, Presidenta Municipal de Benito Juárez, a través del cual remite a esta Soberanía copia del expediente laboral del Contador Público Pedro Efrén Laguna Lemus, designado como Tesorero Municipal. Oficio número DJ-BJ/03/2021, que dirige la Lic. Laura Yamili Flores Lozano, Presidenta Municipal de Benito Juárez, a través del remite a esta Soberanía copia del expediente laboral del Ing. Concepción Martínez May, designado como Director de Obras Públicas del Municipio. Oficio número PM/TM/09/004/2021, que dirige el Ing. Pedro Pérez Vásquez, Presidente Municipal de Santa Ana Nopalucan, a través del cual remite a esta Soberanía el expediente de la C.P. Nancy López Romero, Tesorera Municipal. Oficio número PM/TM/09/006/2021, que dirige el Ing. Pedro Pérez Vásquez, Presidente Municipal de Santa Ana Nopalucan, a través del cual remite a esta Soberanía el expediente del Ing. Rodrigo Cordero Pérez,

Director de Obras Públicas del Municipio. Oficio número PMZ/DM/015/2021, que dirige Hildeberto Pérez Álvarez, Presidente Municipal de Zacatelco, a través del cual remite a esta Soberanía la documentación que acredita a la C.P. Verónica Roldan Recoba, como Tesorera Municipal. Oficio número PMZ7DOP/052/2021, que dirige Hildeberto Pérez Álvarez, Presidente Municipal de Zacatelco, a través del cual remite a esta Soberanía la documentación que acredita al Ing. Arq. Roberto Nava Ahuactzi, como Director de Obras Públicas, Planeación y Desarrollo Urbano del Municipio. Oficio número MPX/PM/009/2021, que dirige el Dr. Juan Octavio Rojas Cruz, Presidente Municipal de Papalotla de Xicohtécatl, a través del cual informa a esta Soberanía que ha nombrado a la C.P. Maribel Vázquez García, como Tesorera Municipal. Oficio número 8S/17/PRESIDENCIA/2021, que dirige la C.P. Maribel Meza Guzmán, Presidenta Municipal de Santa Catarina Ayometla, a través del cual remite a esta Soberanía copia de la documentación de la C.P. Miriam Zempoltecatl Saucedo, quien fungirá como Tesorera Municipal. Oficio número TESO/AMAXAC DE GUERRERO 21-24/011, que dirige la Lic. Nancy Cortes Vázquez, Presidenta Municipal de Amaxac de Guerrero, a través del cual informa a esta Soberanía que fue nombrado como Tesorero Municipal el C.P. Demetrio Netzahual Conde. Oficio número MSLT/013/2021, que dirige el C.P. Abiran Misael Báez Pérez, Presidente Municipal de San Lucas Tecopilco, a través del cual informa a esta Soberanía que fue nombrado el Lic. Omar Benjamín Granada Buchan, como Tesorero Municipal. Oficio número TMA/033/2021, que dirige el M.A. José Nayart Sánchez Benítez,



Tesorero del Municipio de Apizaco, a través del cual remite a esta Soberanía documentación que lo acredita como Tesorero Municipal. Oficio número TES/OFI/0002/2021, que dirige el Ing. Huri Oziel López Jiménez, Tesorero del Municipio de Atlangatepec, a través del cual remite a esta Soberanía documentación que lo acredita como Tesorero Municipal. Oficio número MTT-PRES-2021-019, que dirige Quirino Torres Hernández, Presidente Municipal de Tocatlán, a través del cual remite a esta Soberanía Acta de la Sesión Extraordinaria donde se ratifica al C. Cristian Omar Avendaño Gutiérrez, como Secretario del Ayuntamiento de Tocatlán. Oficio que dirige el Ing. Pedro Pérez Vásquez, Presidente Municipal de Santa Ana Nopalucan, a través del cual remite a esta Soberanía la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022. Oficio número PMCT/00044/2021, que dirige Ma. Araceli Martínez Cortes, Presidenta Municipal de El Carmen Tequexquitla, a través del cual remite a esta Soberanía la Propuesta de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022. Oficio número TMBJ/001/2021, que dirige la Lic. Laura Yamili Flores Lozano, Presidenta Municipal de Benito Juárez, a través del cual remite a esta Soberanía el Proyecto de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022. Oficio número TEP/PM/053/2021, que dirige el Dr. Alan Alvarado Islas, Presidente Municipal de Tepetitla de Lardizábal, a través del cual remite a esta Soberanía la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022. Oficio número MSC/TM/09/2021, que dirige el Lic. David Martínez del Razo, Presidente Municipal de Santa Cruz Tlaxcala, a través del cual remite a esta Soberanía la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio

Fiscal 2022. Oficio número PMX/046/2021, que dirige el Med. José Luis Hernández Vázquez, Presidente Municipal de Xaltocan, a través del cual remite a esta Soberanía la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022. Oficio número DPM/136/2021, que dirige el Lic. Oswaldo Manuel Romano Valdes, Presidente Municipal de Nanacamilpa de Mariano Arista, a través del cual remite a esta Soberanía la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022. Oficio número PME/DP/113/2021, que dirige el Lic. José Luis González Guarneros, Presidente Municipal de Españita, a través del cual remite a esta Soberanía la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022. Oficio número DP04/2021, que dirige el MVZ. Antonio Romero Rodríguez, Presidente Municipal de Cuapiaxtla, a través del cual remite a esta Soberanía el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 2022. Oficio número PRESID/OFI//2021, que dirige el Ing. Alfredo Ponce Hernández, Presidente Municipal de Atlangatepec, a través del cual remite a esta Soberanía la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022. Oficio número 012/PMSFT/2021, que dirige el Lic. Francisco Rodríguez Mendieta, Presidente Municipal de San Francisco Tetlanohcan, a través del cual remite a esta Soberanía la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022. Oficio número PMP/TLAX/DESPACHO/038/2021, que dirige la Lic. Felicitas Vázquez Islas, Presidenta Municipal de Panotla, a través del cual remite a esta Soberanía la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022. Oficio número MTT-PRES-2021-032, que dirigen el Presidente, Tesorera y Síndico del Municipio de Tocatlán, a través del cual

remiten a esta Soberanía la Iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022. Oficio que dirigen la Síndico Municipal, y los Regidores Primer, Segundo, Tercer, Cuarto, Quinto y Sexto del Municipio de Totolac, a través del cual solicitan a esta Soberanía copia simple de la última nómina de sueldos de la Administración 2017-2021. Oficio número PMCH/0020/2021, que dirige Gustavo Jiménez Romero, Presidente Municipal de Chiautempan, a través del cual informa a esta Soberanía sobre la integración del Ayuntamiento de Chiautempan para el periodo 2021-2024. Oficio número PMSCQ/013/2021, que dirige Leonardo Flores Grande, Presidente Municipal de Santa Cruz Quilehtla, a través del cual informa a esta Soberanía que ha quedado legalmente instalado el Ayuntamiento Municipal. Oficio número MTT-PRES-2021-017, que dirige Quirino Torres Hernández, Presidente Municipal de Tocatlán, a través del cual remite a esta Soberanía el Acta Solemne de Instalación del Ayuntamiento de Tocatlán. Oficio número 024-2021/2022, que dirigen la Directora del Centro de Atención Múltiple número 15, la Presidenta de la Asociación de Padres de Familia y la Presidenta del Comité de Participación Social, al Dr. Homero Meneses Hernández, Secretario de Educación Pública SEPE-USET, a través del cual le solicitan la intervención en el seguimiento de la construcción de la techumbre para la escuela. Oficio número C/134/LIX, que dirige el Diputado Jorge Herrera Martínez, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro, a través del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para que se considere un aumento razonable a la asignación

presupuestal para el ejercicio fiscal 2022, al ramo Agricultura y Desarrollo Rural. Oficio número ITE-PG-286/2021, que dirige la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual informa a esta Soberanía que en Sesión Especial virtual se declaró formalmente concluido el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Oficio número 0006/MBMT10/2021, que dirige el Prof. Reyes Rojas Cruz, Secretario General del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación Movimiento de Bases Magisteriales de Tlaxcala, SECCIÓN 31, al Mtro. Homero Meneses Hernández, Secretario de Educación de Tlaxcala y Director General de la USET, a través del cual le solicitan audiencia para tratar asuntos relacionados con la organización sindical. Escrito que dirige el Lic. José Farfán Carrillo, a través del cual solicita a esta Soberanía copia del Punto de Acuerdo con respecto a los límites del mercado Salinas de Gortari, ubicado entre los municipios de Chiautempan y La Magdalena Tlaltelulco, y del Decreto mediante el cual se erige a la Magdalena Tlaltelulco como Municipio. Escrito que dirigen representantes de las Asociaciones Civiles de Transportes Tripe A, Autotransportes Cinco Estrellas y Unión de Transportistas Axotecatl, a la C. Luz María Vázquez Ávila, Secretaria de Movilidad, Comunicaciones y Transportes del Estado de Tlaxcala, a través del cual le solicitan la intervención para retirar las unidades de la empresa denominada TAU y así solucionar esa anomalía. Escrito que dirigen propietarios y vecinos de los Departamentos de la Unidad Habitacional Villa Trinidad II, al C. Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal de Apizaco, a través del cual le solicitan se

realice el correcto deslinde del terreno que es área común, así como la recuperación del área verde. Escrito que dirige el Prof. Remigio García Elizalde, Coordinador General Ejecutivo Estatal de la Comisión Especial de los 100 años de la SEP, a través del cual solicita a esta Soberanía se nombre a un representante y coordinador para sumarse a la Coordinación Estatal del evento cívico, cultural y social de los 100 años de la SEP. Escrito que dirigen integrantes del Comité Ejecutivo Sección 266, del Sindicato de Trabajadores de la Música, a través del cual solicitan a esta Soberanía la creación de la Ley para proteger el trabajo a los músicos del Estado de Tlaxcala, Ley para ser integrados a programas sociales, la creación de un seguro económico de desempleo, el apoyo para la adquisición de un terreno para la construcción de una Escuela de Música. Escrito que dirigen la Lic. Gardenia Hernández Rodríguez y el C.P. Carlos Alejandro Muñoz Hernández, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le solicitan se reestablezcan los términos de acuerdo para la coordinación en el registro en el sistema de contabilidad gubernamental, sin vicios de intención, vicios de libertad o vicios de actos jurídicos o actos de intimidación, violencia o coacción, que los dejen en un estado de indefensión, creando así, un acuerdo bilateral y de solución para el conflicto. Escrito que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual interponen aclaraciones que marca la Ley de Entrega

Recepción para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, en contra de la Comisión saliente encabezada por la Ex Presidenta Martha Palafox Hernández de la Administración 2017-2021 y de quien o quienes resulten responsables. Escrito que dirige la C.P. Paola Edith Luis Martínez, Contralor Interna de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan, a través del cual remite a esta Soberanía la documentación del proceso de entrega-recepción a la Administración entrante de dicha Comisión. Escrito que dirige Gerardo Sandoval Juárez, Ex Tesorero del Municipio de la Magdalena Tlaltelulco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, a través del cual le solicita exhortar al Presidente Municipal el C. Marco Antonio Pluma Meléndez, para realizar diversos pagos que quedaron pendientes. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio número PMZ/004/2021, que dirige el Presidente Municipal de Ziltlaltepec de Trinidad Sánchez Santos; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio número D.J./XICOH/02/2021, que dirige el Presidente Municipal de Xicohtzinco; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** De los oficios que dirigen las y los presidentes municipales de Amaxac de Guerrero, San Juan Huactzinco, Benito Juárez, Santa Ana Nopalucan, Zacatelco, Papalotla de Xicohtécatl, Santa Catarina Ayometla, Amaxac de Guerrero, San Lucas Tecopilco, y los tesoreros de los municipios de Apizaco y Atlangatepec; **túrnense a la Comisión de Finanzas y**

**Fiscalización, para su atención y trámite correspondiente.** Del oficio número MTT-PRES-2021-019, que dirige el Presidente Municipal de Tocatlán; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** De los oficios que dirigen las y los presidentes municipales de Santa Ana Nopalucan, El Carmen Tequexquitla, Benito Juárez, Tepetitla de Lardizábal, Santa Cruz Tlaxcala, Xaltocan, Nanacamilpa de Mariano Arista, Española, Cuapiaxtla, Atlangatepec, San Francisco Tetlanohcan, Panotla, y el Presidente, Tesorera y Síndico del Municipio de Tocatlán; **túrnense respectivamente a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio que dirigen la Síndico Municipal, y los regidores del Municipio de Totolac; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** De los oficios que dirigen los presidentes municipales de Chiautempan, Santa Cruz Quilehltla y Tocatlán; **esta Soberanía queda debidamente enterada de su integración e instalación correspondiente.** Del oficio número 024-2021/2022, que dirigen la Directora del Centro de Atención Múltiple número 15, Presidenta de la Asociación de Padres de Familia y la Presidenta del Comité de Participación Social; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, para su atención.** Del oficio número C/134/LIX, que dirige el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Querétaro; **túrnese a la Comisión de Fomento Agropecuario y Desarrollo Rural, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del oficio número ITE-PG-286/2021, que dirige la

Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; **túrnese a la Comisión de Asuntos Electorales, para su conocimiento.** Del oficio número 0006/MBMT10/2021, que dirige el Secretario General del Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Educación Movimiento de Bases Magisteriales de Tlaxcala, Sección 31; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.** Del escrito que dirige el Lic. José Farfán Carrillo; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirigen representantes de las Asociaciones Civiles de Transportes Tripe A, Autotransportes Cinco Estrellas y Unión de Transportistas Axotecatli; **túrnese a la Comisión de Movilidad, Comunicaciones y Transporte, para su conocimiento.** Del escrito que dirigen propietarios y vecinos de los departamentos de la unidad habitacional Villa Trinidad II; **túrnese a las comisiones unidas de Asuntos Municipales, y a la de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su atención.** Del escrito que dirige el Coordinador General Ejecutivo Estatal de la Comisión Especial de los 100 años de la SEP; **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención y trámite correspondiente.** Del escrito que dirigen integrantes del Comité Ejecutivo Sección 266, del Sindicato de Trabajadores de la Música; **túrnese a las comisiones unidas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y a la de Desarrollo Humano y Social, para su atención.** Del escrito que dirigen la Lic. Gardenia Hernández Rodríguez y el C.P. Carlos Alejandro Muñoz Hernández; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirigen el Presidente



y Síndico del Municipio de San Lorenzo Axocomanitla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirige la Contralor Interna de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Chiautempan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del escrito que dirige el ex tesorero del Municipio de La Magdalena Tlaltelulco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** -----

**Presidenta, dice:** Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta dice, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. En uso de la palabra el Diputado **Bladimir Zainos Flores**, con el permiso de la Mesa directiva, compañeras diputadas, compañeros diputados, representantes de los medio de comunicación ciudadanas y ciudadanos que nos acompañan el día de hoy a esta sesión y a todas las personas que de forma virtual siguen en sus trabajos legislativos tengan todos ustedes un buen día, el de la voz Diputado Bladimir Zainos Flores, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, me dijo al Pleno de esta Honorable Asamblea, con el siguiente pronunciamiento, derivado de las distintas peticiones realizadas por diversos presidentes de comunidad en el sentido de requerir a es Honorable Asamblea, un pronunciamiento respecto del voto de los presidentes de comunidad Estado de Tlaxcala, y tomando en consideración el abuso que han cometido algunos alcaldes a negar el voto a los

presidentes de comunidad bajo el argumento de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó la invalidez de los artículos que les otorgaban este derecho, considero oportuno pronunciarme al respecto para que este Honorable Asamblea, determine una postura apegada a la legalidad y no se genere confusión en la ciudadanía, y en dichas autoridades, el veintiuno de julio de dos mil quince , se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el Decreto número 118 por medio de este instrumento entre otras modificaciones y adiciones, se reformó el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala, en la nueva redacción del presente se dispuso que los integrantes del ayuntamiento electos en los procesos electorales ordinarios de esa entidad federativa tomaría posesión el día 31 de agosto inmediato posterior a la fecha de su elección, el 22 de enero del 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 193, esta edición artículo décimo segundo transitorio en el referido Decreto número 118, que había reformar la Constitución local 6 meses atrás el artículo transitorio, adicionó adicionado se dispuso que los integrantes de los ayuntamientos elegidos en los comicios de 2016 asumieron el cargo el 1 de enero de 2017, y terminaría su mandato el agosto del año 2021, teniendo por única ocasión el período de gobierno una duración de 4 años 8 meses; el 5 de junio del 2016, se llevó a cabo la jornada electoral para renovar a los integrantes del ayuntamiento ya los presidentes de comunidad de los municipios del Estado de Tlaxcala, una vez resuelta las impugnaciones por las instancias correspondientes el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de

Elecciones, aprobó la asignación de regidurías y determinó la integración y los mismos, de este modo los nuevos integrantes de los ayuntamientos y los presidentes de comunidad electos tomaron protesta de cargo el 1 de enero del 2017; el 23 de agosto del 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, el decreto número 149, por medio de este instrumento se reformaron los artículos 4 fracción IX, 14 y 120 fracción I de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, en lo que interesa el presente asunto, dichas modificaciones legales, básicamente equiparaban a los presidentes de comunidad con los regidores, y les conferían derecho de voto en las sesiones de cabildo municipal; además el artículo primero transitorio de ese mismo decreto estableció: que las reformas a la referida Ley Municipal entrarían en vigor el 1 de septiembre del año 2021; salvó la relativa al artículo 14 quedaría al día siguiente de su publicación, el 31 de diciembre del 2018, sin embargo se publicó de Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el Decreto número 75, en su artículo 2, se reformó el Artículo Primero Transitorio del Decreto número 149, publicado el 23 de agosto anterior, el Artículo Primero Transitorio, perdón el artículo primero transitorio modificado ahora disponía que las reformas a los artículos 4 definición novena y 120 fracción I, de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala entrarían en vigor el 1 de enero del 2019, es decir 2 años y 8 meses antes de lo previsto originalmente, el Decreto número 75 adelantó la fecha de entrada en vigor de las disposiciones generales antes señaladas aunque originalmente estaba previsto ello no sucediera sino hasta el 1 de septiembre desde 2021, es decir una vez que la integración de los ayuntamientos de los municipios electos

en ese entonces hubiera concluido su mandato el artículo segundo del Decreto número 75 eliminó la vacación legis de los artículos impugnados a partir del 1 de enero del 2019; De este modo los presidentes de comunidad de los municipios que habían tomado posición a cargo el 1 de enero de 2017, automáticamente adquirieron el derecho a voto en las sesiones de cabildo y vieron homologadas sus funciones con las de un regidor, en pocas palabras la mera vigencia del Decreto número 75 bastó para que los municipios entrara en vigor el régimen legal de toma de decisiones. En el mes de enero del año 2019 los municipios de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxco y Yauhquemehcan de esta entidad federativa, promovieron una controversia, promovieron controversias constitucionales en contra de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Tlaxcala, impugnando las reformas y decretos señalados en diversos elementos anteriores, las cuales fueron resueltas por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sección correspondiente al 3 de noviembre del 2020; es importante señalar, si bien es cierto el tribunal pleno de la suprema corte de justicia de la nación en la sesión correspondiente del 3 de noviembre del 2020 emite sentencia determinando la invalidez directa de los artículos 4 de su fracción IX, 120 fracción I, de la ley municipal del Estado de Tlaxcala reformados mediante decreto número 149 publicado en el periódico oficial de esta entidad federativa, el 23 de agosto del 2018, así como el artículo 2° del decreto número 75 publicado en dicho periódico oficial el 31 de diciembre de 2018 determinando que dichos preceptos son inconstitucionales porque Congreso del Estado de Tlaxcala no podía

válidamente incorporar con derecho a voto a los presidentes de comunidad, al cabildo Municipal, ni tampoco adelantar la fecha de entrada en vigor, de las disposiciones legales, en ese sentido, también resulta cierto que la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que las controversias constitucionales, no se encuentra en algunos de los supuestos que autorizan la declaración de validez con efectos generales pueden constitucionalidad de las normas estatales de carácter general estimadas inválidas fueron planteadas por tres municipios, por lo tanto las declaraciones de invalidez decretada tendrán efectos únicamente respecto de las partes citadas en la controversia considerando que por disposición constitucional expresa las declaraciones de invalidez no puede tener efectos, en el estado de Tlaxcala entonces tampoco podían tener la reviviscencia decretada como consecuencia de aquellas, de este modo también el restablecimiento de régimen legal anterior a las reformas validadas tendrán efecto únicamente respecto de las partes en la controversia, por lo tanto los artículos 4 definición 90 primero, fracción I de la ley Municipal del Estado de Tlaxcala, es su versión anterior al Decreto 149 publicado el 23 de agosto del 2018, serán aplicables como consecuencia del fallo emitido por la Suprema Corte de Justicia de la nación únicamente para los municipios de Contla de Juan Cuamatzi Tlaxcala, Tlaxco y Yauhquemehcan, de esta entidad federativa, es por lo anterior que el día de hoy las y los presidentes de comunidad en los ayuntamientos del Estado de Tlaxcala distintos a los que promovieron la controversia constitucional mantienen aún el derecho a voz y voto; toda vez que los efectos de invalidez insisto, de dichas normas

determinado por la Suprema Corte, tendrán efectos únicamente respecto de las partes en controversia. Es decir de los municipios de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxco y Yauhquemehcan de esta Entidad Federativa es importante señalar que se han existido pronunciamientos de compañeras y compañeros diputados manifestándose sobre el tema, sin que a la fecha existe un pronunciamiento en concreto por lo que exhorto a esta Honorable Asamblea a emitir un pronunciamiento claro sobre los alcances y efectos de la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la que se termine claramente que las y los presidentes de comunidad de los ayuntamientos del Estado de Tlaxcala distintos a los que promovieron la controversia constitucional mantienen aún en derecho de voz y voto al interior de cabildo, toda vez que los efectos de invalidez de dichas normas determinado por la Suprema Corte de Justicia tendrá efectos únicamente respecto de las partes en controversia insisto los municipios de Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxco, y Yauhquemehcan, de esta Entidad Federativa hasta en tanto no existe una reforma a la ley por parte de este Honorable Congreso del estado de Tlaxcala. Es cuánto. **Presidenta:** se concede el uso de la palabra a la Diputada **Leticia Martínez Cerón**, con su venia señora Presidenta, con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados a los medios de comunicación que nos ciudadanía que nos sigue de manera presencial y por las redes sociales muy buenos días, hoy quiero solicitar a mis compañeras y compañeros legisladores a la Gobernadora de Tlaxcala, Licenciada Cuéllar Cisneros, su apoyo y su solidaridad con los ciudadanos de la zona oriente de nuestro estado

por los efectos que han causado los fenómenos hidrometeoro lógicos tales como granizadas, lluvias torrenciales, y en consecuencia inundaciones en esta parte de la geografía de nuestra entidad en virtud de ello ha dejado muchas familias damnificadas como consecuencia de la fuerte granizada del día 28 del presente mes, así como de la tromba del día de ayer, por lo que ha dejado destrucción principalmente en campos de cultivo viviendas dañadas, el derrumbe de invernaderos y techumbres, y del río que pasa por la comunidad de Pocitos Municipio de Alzayanca, y que dé seguirá así habría que evacuar a las familias afectadas, no dejo de hacer referencia que esta zona en su mayoría es de carácter rural, y que la población se dedica al trabajo del campo por lo que sus ingresos dependen directamente de su labor en sus tierras, en razón de lo anterior solicito de manera respetuosa e institucional a la titular del Poder Ejecutivo estatal Licenciada Lorena Cuéllar Cisneros su intervención y valioso apoyo, y se brinde la ayuda y asistencia a los habitantes de los distritos X y XI que pertenecen a la zona oriente del Estado de Tlaxcala, así como a los productores de temporales que se refiere a la población objetivo que son los productores de temporal sin acceso algún tipo de seguro que a su producción. En razón de ello se le pide respetuosamente a la gobernadora gira instrucciones a las dependencias que tienen que ver con la protección y seguridad de los habitantes y los que se refieran a los asuntos agrícolas de estas zonas de nuestra entidad, para que se les asista en sus precariedades necesidades y reparación de daños a los que lo requieren así mismo les digo a mis conciudadanos que estoy con ustedes en este momento, y que buscaré que se les atienda

y apoye de manera pronta que sepan que no están solos, estoy segura que habrá eco, en esta sentida petición con la titular del Poder Ejecutivo así como con las dependencias encargadas de atender a esta población damnificada por los efectos naturales gracias y de nada. **Presidenta:** gracias se concede el uso de la palabra al Diputado **Vicente Morales Pérez**, dice: con el permiso de la Mesa Directiva, Honorable Asamblea: El 2 de octubre no se olvida, porque fue precisamente el día 2 de octubre de 1968, cuándo se dieron los hechos lamentables y trágicos y constituyen uno de los momentos que mejor retratan el autoritarismo y la represión que distingue el régimen de aquel tiempo, es un acontecimiento donde la violencia Política se ejerció con el objetivo de silenciar, la voces que reclamaban justicia, democracia y Libertad, ser estudiante en 1968, constituía un delito, promulgar con ideas de izquierda era un motivo de persecución ejercer el derecho de asociación era suficiente, para la aludir la persecución política, Gustavo Díaz Ordaz es un claro ejemplo de déspota todo poderoso, que de forma impune ordenó al ejército, matar a mujeres, a niños, ancianos, a padres de familia, a estudiantes, y a maestros, y que de último momento incluso el ejército y elementos de la policía también corrieron la misma suerte, los estudiantes de 1968, formaban parte de un movimiento libertario mundial, en donde el conocimiento y la conciencia, ejercían la crítica de exigir la democracia en el sexenio de Gustavo Díaz Ordaz los estudiantes universitarios sentían el deber moral de protestar, ejercer su derecho a la autodeterminación y a la organización social, y a exigir al pleno el pleno ejercicio de sus derechos constitucionales, a respuesta a su



conciencia crítica, a su voz revolucionaria, fue una lluvia de balas fue la ira de los francotiradores apostados alrededor de la plaza de las tres culturas, y el silencio de la gran mayoría de los medios de comunicación. Por ello compañeras y compañeros diputados no podemos dejar de pasar desapercibida esta fecha, las voces insurrectas de los mártires del 68 continúan reclamando justicia y libertad, y sobre todo la memoria de nuestro país que sigue viva y activa, para muchos historiadores 1968 marca el inicio de una lucha cuyas banderas fueron tomadas por las manos de los jóvenes estudiantes, sabemos con tristeza y también con rabia que la matanza de Tlatelolco, debe definirse como un crimen de estado; fue un crimen que quedó impune, y por eso despertó la dignidad del pueblo de México. Hoy recordamos con respeto y con honor a los mártires de 1968 a las mujeres y a los hombres que vivieron, que vieron sesgadas sus vidas por las balas de la corrupción, la cobardía, la impunidad y el autoritarismo; silenciaron las voces de quiénes se reunían pacíficamente en la plaza de las tres culturas, pero no lograron apagar la antorcha de la libertad y la justicia, que estaba en manos de toda una generación; compañeras y compañeros diputados México decidió recientemente tomar un nuevo rumbo lo hizo de forma pacífica y a través del sufragio efectivo, decidió votar por un líder que tuviera la sabiduría suficiente para escuchar a su pueblo y nunca reprimirlo, votó por un gobierno que tiene como bandera el respeto y la voluntad soberana de los ciudadanos y que tuvieran la valentía de encabezar la transformación de la vida pública de México, 1968 es una fecha trágica, es un acontecimiento que aún nos duele, y que nos convoca a

no claudicar en la transformación que combate la corrupción, la impunidad y al despotismo de los gobiernos, en 1968, de 1968 es una arenga que nos mantiene con el puño y la mirada en alto, las voces de los estudiantes de Tlatelolco continúan resonando en la eternidad y reclaman con regocijo, y reclaman con regocijo los avances que hemos logrado las voces inconformes de la juventud estudiosa de México, exigen un gobierno honesto, transparente, justo y democrático, compañeras y compañeros legisladores, nunca más El poder del estado será usado en contra del pueblo, nunca más El poder del estado, será usado para silenciar la inconformidad y oprimir a la juventud mexicana, nunca más el poder del estado será utilizado para extinguir, el derecho al libre pensamiento y a la divergencia de ideas, nunca más el poder del estado, será utilizado para cegar los sueños de un México donde la democracia haga justicia para los pobres, recordamos con decoro y dignidad en esta fecha a las estudiantes que perdieron la vida en 1968, y a quienes corrieron con la misma suerte; tomemos de ellos el ejemplo de la valentía, la revolución, la ideología y la vocación democrática; compañeras y compañeros legisladores representantes de los medios de comunicación, pueblo de Tlaxcala, cierro mi intervención citando la noche de Tlatelulco, y Elena Poniatowska para que sus palabras, calen en lo profundo de nuestras conciencias. Los franco tiradores, no se conformaron con rociar de proyectiles, a mujeres, niños y gente, del pueblo que se había dado cita al acto y comenzaron a disparar contra elementos del policía que los rodeaba ya, la plaza para impedir que se efectuará una manifestación rumbo al casco de

Santo Tomás, al caer herido los primeros elementos del ejército y policía, se dio la orden de contestar el fuego y se entabló una de las más espantosas balaceras que haya parecido a la metrópoli, a pesar de la enérgica acción de los soldados y policías los francotiradores continuaron haciendo blanco entre aterradoras mujeres, niños, y gente del pueblo que corría por todos lados por esto y más es 2 de octubre no se olvida. Es cuánto. **Presidenta**, se concede el uso de la palabra al Diputado **Rubén Terán Águila**, con su permiso Diputada Presidenta, compañeros diputados en mi calidad de Presidente de la Junta de Coordinación y Concertación Política, de manera no partidista, está hago uso de esta Tribuna y luego primero puntualizando el respeto que tengo para todas y todos los diputados de esta legislatura, es importante, qué nos aboquemos a lo que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior, es importante que como legisladores, conozcamos los procedimientos legislativos, mientras su servidor sea Presidente de la Junta no se va a permitir se genere desorden parlamentario mientras su servidor sea presidente de la junta no se va a permitir se genere desorden cuando hay orden que se ha construido gracias a los integrantes de la junta de Coordinación y Concertación Política, pedirles que contemplen de manera permanente que los exhortos legislativo, hacia los diputados, se hacen a través de iniciativas de puntos de acuerdo, de trabajo en comisiones, no se hacen sorpresas legislativas en asuntos generales, yo pido respeto a quiénes presiden las comisiones y de esa manera vamos a tener un trabajo correcto y puntual, es la tercera vez que escucho un pronunciamiento de este a

naturaleza y por ello mi intervención, no en el ánimo de señalar a alguien en lo particular, en el ánimo compañeras y compañeros de qué consciente de que ya tenemos comisiones, conscientes de que se instalaron, conscientes de que estaban los alcances y hagamos un trabajo responsable, y respetemos las presidencias de las comisiones y al mismo tiempo el procedimiento legislativo y la práctica parlamentaria, por ello es que hago este humilde y respetuoso pronunciamiento afecto de que exista un correcto control, un correcto proceso, y un puntual seguimiento a todas las inquietudes de no darse un trámite en alguna comisión, seguro estoy que entonces si existen otros mecanismos, por lo que el presente pronunciamiento es en aras de que ningún Presidente de Comisión se sienta rebasado y que ningún diputado nos pretenda a sorprender. Es cuánto. **Presidenta** dice, en vista de que ninguna Diputada o Diputado **más** desea hacer uso de palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la Sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **treinta y tres** minutos del día **treinta** de septiembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **cinco** de octubre de dos mil veintiuno, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo,

y firman las diputadas Secretaria y los diputados prosecretarios en función de secretarios de la Mesa Directiva que autorizan y dan fe. - -

**C. Lorena Ruíz García**  
Dip. Secretaria

**C. Maribel León Cruz**  
Dip. Secretaria

**C. Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**  
Dip. Prosecretaria

**C. Jorge Caballero Román**  
Dip. Prosecretario